

EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN

EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

ACTA DE ACUSE DE RECIBO DE EPI'S

EMPRESA : GARRIGA OBRES I SERVEIS, S.L.U

Siguiendo lo marcado en el artículo 17 de la ley de prevención de riesgos laborales (ley 31-1995) el empresario está obligado a hacer entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando por naturaleza de los trabajos sean necesarios.

El trabajador deberá por su parte utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados siguiendo las instrucciones recibidas (Iprl; art 29 deberá además, mantenerlos en buen estado, notificando inmediatamente su pérdida o deterioro (rd 773-1997 art 10)

Buscando dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, el abajo firmante ha recibido por parte del empresario **EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUALES** que se estiman oportunos para la realización de su trabajo.

NOMBRE DEL TRABAJADOR JORDI CASASAMPERE GARCIA**DNI: 47732698Q****FECHA DE ENTREGA 04.01.2021****EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL ENTREGADOS AL TRABAJADOR:**

Casco de seguridad 04.01.2021	Chaleco reflectante 04.01.2021	Calzado de seguridad 04.01.2021
Guantes de seguridad 04.01.2021	Arnés de seguridad 04.01.2021	Protectores auditivos 04.01.2021
Botas de agua 04.01.2021	Gafas antiproyección 04.01.2021	Otros : Mascarillas, gel higienizante 04.01.2021